

San Borja, 17 de Enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El expediente SCDG-D20240011758, sobre licencia por descanso pre y post natal presentada por la servidora **LILIANA MERCEDES MANTILLA CASTOPE**, Licenciada en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20240011758 de fecha 02 de noviembre de 2024, doña Liliana Mercedes Mantilla Castope, personal nombrado, solicita el descanso pre y post natal, por espacio de noventa y ocho (98) días del 18 de octubre de 2024 al 23 de enero de 2025;

Que, la recurrente ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-526-00012753-24, emitido por ESSALUD. El período de incapacidad que señala es de noventa y ocho (98) días por motivos de maternidad que inicia el 18 de octubre de 2024 y finaliza el 23 de enero de 2025;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, en el artículo 110° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece la licencia por gravedad a que tienen derecho las servidoras;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°000001-2025-ENFUCINE-UE-INSNSB de fecha 08 de enero de 2025, la Supervisoras I de Enfermeras de UCI-Neonatal, informa a la Jefa de



Departamento de la Unidad de Enfermería, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad de la servidora Liliana Mercedes Mantilla Castope;

Que, mediante Memorando N°000005-2025-UE-INSNSB de fecha 09 de enero de 2025, la Jefa del Departamento de la Unidad de Enfermería, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad de la servidora Liliana Mercedes Mantilla Castope;

Que, mediante Nota Informativa N° 80-2025-ERH-UAD-INSNSB de fecha 14 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 12-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre la licencia por descanso pre y post natal por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada del 18 de octubre de 2024 al 23 de enero de 2025; y, para el efecto presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por maternidad documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30367;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER a la servidora LILIANA MERCEDES MANTILLA CASTOPE, Licenciada en Enfermería de la Unidad de Enfermería, la licencia por el ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada del 18 de octubre de 2024 al 23 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

ARTÍCULO 3.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

